

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DEL USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA¹

TITULO I

DE LA COMISION REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO

ARTICULO 1°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero, tendrá como función principal entregar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, la propuesta de acciones tendientes a materializar en la respectiva región, la Política Nacional de Uso del Borde Costero diseñada por el Gobierno.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de Apoyo, dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional.

ARTICULO 2°

Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero:

- a) En coherencia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero y sobre la base del Plan de Desarrollo Regional, elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero.
- b) Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del Borde Costero Regional y eventuales modificaciones a la zonificación vigente o en proceso de aprobación.
- c) Elaborar al menos una vez al año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la Región, y una proposición sobre los ajustes que estime pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.
- d) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y la Planificación Territorial.
- e) Presentar a la Comisión Nacional las propuestas de materialización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero que se requiera o ameriten ser tratadas por la citada Comisión.
- f) Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación vigente o en proceso de aprobación, que se susciten respecto del mejor uso del Borde Costero del litoral de la Región y cuya solución exceda las atribuciones de las respectivas Comisiones Regionales.
- g) Recopilar y difundir los estudios que los diversos organismos realicen sobre el Uso del Borde Costero del Litoral de la Región.
- h) Recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.
- i) Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia a los órganos de la Administración del Estado.
- j) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean estas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

¹ La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama se crea mediante Resolución Exenta N°875, de fecha 15 de Septiembre de 1998. El Reglamento de Funcionamiento Interno de esta Comisión fue aprobado mediante Resolución Exenta N°483, de fecha 04 de Julio de 2005.

ARTICULO 3°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero está conformada por²:

- El Intendente Regional, quien la preside.
- Gobernador de la Provincia de Copiapó.
- Gobernador de la Provincia de Chañaral
- Gobernador de la Provincia de Huasco
- Consejero Regional Representante Provincia de Copiapó.
- Consejero Regional Representante Provincia de Chañaral
- Consejero Regional Representante Provincia de Huasco.
- Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente.
- Secretario Regional Ministerial de Economía.
- Secretario Regional Ministerial de Salud.
- Secretario Regional Ministerial de Minería.
- Gobernador Marítimo de Caldera.
- Director Regional de Obras Portuarias.
- Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
- Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
- Director Regional de la Corporación Nacional Forestal.
- Director Zonal de Pesca III y IV Regiones.
- Alcalde de la Comuna de Copiapó
- Alcalde de la Comuna de Chañaral
- Alcalde de la Comuna de Caldera
- Alcalde de la Comuna de Freirina
- Alcalde de la Comuna de Huasco
- Un representante del sector industrial pesquero.
- Dos representantes del sector acuícola.
- Cuatro representantes del sector pesquero artesanal (1 de cada provincia y 1 de mesa de pesca regional).
- Tres representantes del sector turismo (1 provincia de Copiapó, 1 comuna de Caldera y 1 provincia de Chañaral).

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem, debiendo acreditar su representatividad formalmente ante la Comisión Regional.

Los miembros de la Comisión serán reemplazados o subrogados por quienes ellos designen expresamente³.

Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional el Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, quien además se desempeña como Ministro de Fe de la Comisión Regional, y en dicha calidad llevar el Libro de Actas, conjuntamente con el registro de su correspondencia, sus archivos e informes⁴.

² Entre los años 2015 y 2017 se incorporaron a la CRUBC mediante votación por parte de los Miembros asistentes a las respectivas sesiones, los siguientes integrantes: Secretarios Regionales Ministeriales de Economía, Salud y Minería. Un representante del sector pesquero artesanal (mesa de Pesca Atacama) y un representante del sector turismo de la provincia de Chañaral. Todo ello quedo formalizado mediante Res. Ex. 1113, de fecha 28 de diciembre de 2018.

³ Resolución Exenta N°483, de fecha 04 de Julio de 2005, Punto 3.

⁴ El cargo actual de Secretario Ejecutivo la CRUBC de Atacama se estableció mediante Resolución Exenta N°1344, de fecha 15 de octubre de 2014, consignándose que éste actuará como Ministro de Fe y Secretario de Acta de la Comisión Regional de uso del Borde Costero de Atacama.

ARTICULO 4°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero será presidida por el Intendente Regional. En ausencia de éste lo subrogará quien él designe expresamente, de entre los integrantes de la Comisión. La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Intendente.

ARTICULO 5°

La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente y las extraordinarias cada vez que así lo determine el Intendente o sea solicitado a este último por seis integrantes de la Comisión.

En ambos casos, la convocatoria la efectuará el Intendente y deberá contener una tabla de materias a tratar, confeccionada por la Oficina Técnica de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

De las sesiones se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acciones o acuerdos adoptados por la Comisión. En dichas actas deberán quedar registrados los votos de minoría.

ARTICULO 6°

La Comisión Regional requerirá para sesionar el 50% de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable del 50% más 1 (uno) de los presentes al momento de la votación⁵.

ARTICULO 7°

La Comisión Regional podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando se estime conveniente conocer su opinión o la entrega de información específica.

ARTICULO 8°

La Comisión Regional, cuando lo estime necesario, podrá solicitar al Gobierno Regional la realización de estudios específicos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9°

Las propuestas que formulen los miembros de la Comisión Regional referidas a la Política Nacional o desarrollo del Borde Costero, deberán ser siempre fundadas.

TÍTULO II

DE LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO

ARTICULO 10°

Para apoyar técnicamente a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero en el ejercicio de sus funciones existirá una Oficina Técnica, la que dependerá funcional y operativamente de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional⁶.

⁵ Mediante Resolución Exenta N°552, de fecha 03 de agosto de 2007, se resuelve disminuir el porcentaje de asistencia de los titulares para sesionar, pasando del 75% al 50%; mientras que los acuerdos pasaron de tomarse con el voto favorable de los 2/3 (dos tercios) de los asistentes al 50% más 1 (uno).

⁶ Res. Exe. N°194, de fecha 28 de marzo 2007, que crea la Oficina Técnica de la CRUBC de Atacama

Corresponderá a dicha unidad, y a los profesionales que la integran, asumir y encargarse de la efectiva, oportuna y debida planificación, coordinación, ejecución y supervisión de todas las actividades conducentes para una adecuada materialización del proceso de Zonificación del Borde Costero⁷.

ARTICULO 11°

La Oficina Técnica estará a cargo de un Secretario Técnico, quien actuará como coordinador de dicha Oficina, recayendo dicha responsabilidad en el Encargado(a) del Área de Ordenamiento Territorial de la División de Planificación del Gobierno Regional⁸, teniendo entre sus principales funciones coordinar el trabajo de la Oficina Técnica, apoyar en todo lo que requiera el Secretario Ejecutivo de la CRUBC (registro de asistencia; levantamiento de las actas, debiendo mantener al día un Libro de Acta,; confección de las tablas con las materias a tratar en las respectivas sesiones; análisis de las solicitudes de concesiones marítimas que ingresen al Comisión para su pronunciamiento; entre otros), coordinar el trabajo de la Zonificación de los Usos del Borde Costero así como sus eventuales modificaciones, y hacer llegar a los titulares de la Comisión Regional toda la información requerida según lo indica el Reglamento Interno de Funcionamiento de la CRUBC, y elaborar un informe del proceso de implementación de la política nacional del borde costero en la región, se indica en el artículo 2°, letra c) del presente Reglamento.

ARTICULO 12°

En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Técnica Regional deberá actuar coordinadamente con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional.

ARTICULO 13°

La Oficina Técnica Regional tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, las decisiones y acuerdos de la Comisión Regional y todas las modificaciones, estudios, propuestas y alteraciones que se hubieren producido en el Borde Costero de la jurisdicción regional. Asimismo, elaborará el Informe anual, que deberá ser remitido a la Comisión Nacional por el Intendente Regional.
- b) Desarrollar sus funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas que al efecto imparta la Comisión Nacional del Borde Costero, a través de su Secretaría Técnica.
- c) Someter al conocimiento de la Comisión Regional las solicitudes que cualquier interesado presente respecto al cambio de un uso preferente, o de adecuación de la zonificación vigente, debiendo acompañar un informe fundado al respecto.
- d) Servir de instancia de coordinación de las acciones que proyecten o ejecuten los distintos organismos de la Administración del Estado, que afecten o tengan relación con el uso de los espacios terrestres o marítimos incluidos dentro del borde costero de la jurisdicción regional.
- e) Preparar la convocatoria a las sesiones de la Comisión Regional y proporcionar a ésta todos los antecedentes disponibles que se requieran para la adopción de acuerdos o resolución de materias sometidas al conocimiento de la Comisión.
- f) Recopilar y mantener un sistema de información actualizada, catastro y archivo de antecedentes regionales relevantes para las decisiones de la Comisión Regional, el que deberá contemplar, entre otros, los siguientes: cartografía de la región; datos demográficos; inversión regional por sectores económicos; empleo; exportaciones regionales por sectores

⁷ Ídem nota 5.

⁸ El cargo de Secretario Técnico la CRUBC de Atacama se designó mediante Res. Exenta N°1.344 de fecha 15/10/2014. Departamento Jurídico. Intendencia Regional de Atacama.

económicos; en cuanto existieren, los estudios que se hubieren realizado sobre los recursos naturales de la región y su estado de conservación.

TÍTULO III DE LA ZONIFICACIÓN

ARTICULO 14°

La Propuesta de Zonificación Regional deberá considerar al menos los siguientes contenidos, adjuntándose los documentos y antecedentes que la sustentan:

1. Zonificación propuesta y cartografía asociada.
2. Objetivos de la zonificación propuesta, fundamentos técnicos, económicos, ambientales y sociales que soportan las vocaciones de uso territorial identificadas.
3. Análisis de compatibilidad territorial.
 - a) Metodología de distribución espacial de las vocaciones de uso identificadas, su descripción y resultado (Matriz de compatibilidad, definición de usos preferentes y exclusivos, definición de criterios de compatibilidad para las áreas de usos preferentes, minutas de deslindes respectivas).
 - b) Metodología de participación ciudadana, descripción del proceso de convocatoria, instancia de decisión territorial, solución de conflictos, niveles de representatividad alcanzados, gravitación de sus resultados en la propuesta final, acuerdo de aplicación diferida (Documentación de respaldo del proceso, actas de acuerdo y votación).
4. Resultado esperados
 - a) Descripción de los efectos económicos, sociales y ambientales previstos, expresados en eventos medibles y enmarcados en una línea de tiempo.
 - b) Provisto de políticas públicas complementarias o coadyuvantes, necesarias para el logro de los resultados esperados.
5. Antecedentes recogidos en la elaboración de la propuesta.
 - a) Biografía de soporte.
 - b) Estudio e investigaciones efectuadas para el proceso.

ARTICULO 15°

Previos a que la Comisión Regional apruebe la Propuesta de Zonificación, el Gobierno Regional publicará un aviso destacado, un domingo, en un diario de circulación regional, dando a conocer a la opinión pública que dicha propuesta de zonificación y la documentación que ha servido de respaldo podrá ser consultada por los interesados en las oficinas del gobierno Regional, señalando el periodo en que podrán conocer, periodo que no podrá ser inferior a 30 días corridos dentro del cual deberán formularse todas las observaciones que sean del caso.

Las observaciones deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Técnica Regional del Borde Costero conteniendo sus fundamentos y las razones por las cuales la propuesta de zonificación les afecta. Las observaciones deberán contener el nombre completo de la persona natural o jurídica que las haya formulado y de si representante, en el caso incluyendo domicilio.

Sin perjuicio de lo expuesto, el gobierno Regional podrá dar a determinados documentos el carácter de secreto o reservado de conformidad a la legislación vigente.

ARTICULO 16°

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero remitirá su propuesta de Zonificación a la Comisión Nacional, a través de la Oficinas Técnica.

Recibida la propuesta la Comisión Nacional deberá elaborar un informe que remita conjuntamente con ella al Presidente de la República, la que servirá de base para la dictación del Decreto Supremo correspondiente, por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

El informe a que se refiere el inciso anterior, sólo deberá referirse al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la propuesta por parte de la Comisión Nacional.

ARTICULO 17°

La zonificación comprenderá dos etapas: macro zonificación y micro zonificación del Borde Costero del litoral regional, las que luego de aprobadas por la Comisión Nacional, ya sea en forma simultánea o separadamente, será remitida al Presidente de la República para su autorización.

La micro zonificación podrá elaborarse por etapas que comprendan determinados sectores del Borde Costero del litoral regional y cuya aprobación y promulgación será sometida a idénticos procedimientos previsto para la macro zonificación.